

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 30 DE AGOSTO DE 1971

|| NUM. 20.465

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2462

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano Palma Cerrato y María de la Luz Rodríguez, vecinos de Teupasenti, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2463

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Celeo Oviedo Peña y Griselda Cruz Moreno, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2464

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Carmen Orellana y Reyna Elizabeth Mejía, vecinos

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2462 al 2486

Diciembre de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdos N° 1052 al 1053.—Oct. 66.

AVISOS

de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2465

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Delgado y Ada Vallecillo, vecinos de El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2466

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Modesto de los Santos Pérez y Francisco José Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2467

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Isaac Cruz Perdomo y Celina Sánchez Suárez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2468

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Remberto Castro Orellana y Elsa Rápalo Luna, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2469

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgar Aldier Galdámez Arita y Dora María Vásquez, vecinos de El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Fasa a la página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veinticinco de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, a orillas de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente por veinticinco varas de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes V. de Martínez, mediando calle del Seminario nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santo Soto,

y; al Oeste, propiedad de Simeón Martínez; dentro de él se encuentran dos apartamentos de bahareque con sus respectivas cocinas; una casa de piedra y ladrillo; otra casa de madera, más otra casa de bahareque, y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo; inmueble inscrito a nombre de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el Número 353, folios 249 y 250, del Tomo 43, del Registro de la Propiedad de este departamento; al margen de este asiento su propietario inscribió las siguientes mejoras; casa esquina de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores; doce cuartos más construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machihembrados, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indispensables; b) Lote de solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, de

forma triangular, que tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas, treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas, cuarenta y un centésimas de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos de herederos de Santo Soto, mide treinta y dos varas, ochenta y dos centésimas de vara, y; al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de vara, dentro del mismo existe una casa de paredes deladrillo y piedra; más otras tres casas construidas en el mismo terreno; inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 a 122 del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras; una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto con tejas y enladrilladas de cemento, cielo machihembrado, pintado de aceite, tiene además una pila de agua y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados a Juan Zavala Ponce, Isabel Zavala Ponce, Manuel Zavala Ponce, Luis Zavala Ponce, Basilio Zavala Ponce, Jacobo Zavala Ponce y Valentín Zavala Ponce, como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, e inscrito el dominio a su favor bajo los números 34 y 33, folios 62 al 63, Tomo 233, del mencionado Registro, y se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Veintidós Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos de Lempira (L 22.139.49), que en concepto de capital e intereses, son en deber de los señores: Juan Zavala Ponce e Isabel Ponce Zavala, en su carácter de herederos de la difunta señora Dionisia Ponce Elvir, a las señoras: Carlota Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del monto de dichos inmuebles, el cual se

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. O., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.52	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	—	—	—	—	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ciende a la suma de: Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 26 A., al 17 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de la Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80 del tomo 86, y asiento N° 94, folios 269 al 271, del tomo 36 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de treinta y cinco mil lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asisclo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta mil lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 11 A. al 2 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el

siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situada en la Colonia Lara de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, limita veinte metros, con resto del lote de propiedad del señor Isidro Matamoros Alvarez, de donde se desmembra esta fracción; al Sur, limita veinte metros con lote de propiedad de Blanca Barjum de Chinchilla; al Este, limita diecisiete metros, con cuarenta y tres centímetros, con el Centro Médico Farmacéutico y lote perteneciente a doña Isabel viuda de Lara, calle de por medio, y; al Oeste, limita diez y siete metros con cuarenta y tres centímetros, con lote perteneciente al señor Isidro Matamoros Alvarez. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Francisco Heriberto Matamoros Flores, con el N° 155, folios 194 al 195 del Tomo 179 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta Lempiras con Ochenta y Seis Centavos de Lempira, intereses y costas que el señor Matamoros Flores, es en deberle al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Daniel Casco L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Lempiras, fijado de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 18 A., al 9 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves nueve de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número 382 del bloque "P", que tiene una área de cuatrocientas cincuenta y siete varas cuadradas ochenta centésimas, que mide y limita así: al Norte, calle de por medio, con lotes 416 y 419, nueve metros noventa y cinco centímetros;

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

al Sur, diez metros once centímetros, con Colonia Santa Fé; al Este, treinta y dos metros ochenta centímetros, con restos del lote 382; y, al Oeste, treinta y un metros treinta y seis centímetros, con lote N° 383, de la misma Colonia. En dicho inmueble se han construido las siguientes mejoras: dos casas, la primera compuesta de sala-comedor, cocina, tres dormitorios, dos servicios sanitarios, lavaderos y garages, de cinco varas de frente por veintidos de fondo, y la segunda, también compuesta de sala-comedor, dos dormitorios, cocina, dos servicios sanitarios, lavaderos, de cinco varas de frente por dieciocho de fondo; construidas de bloques de concreto y fundición, piso de granito, cielo de plywood, y valoradas en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, cada una. Dicho inmueble y sus mejoras se encuentra ubicada en la Colonia Torocagua, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Juan Antonio Mejía y Mejía, con el N° 284, folios del 360 al 361, del tomo 243, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil seiscientos Noventa y Un Lempiras con sesenta y siete centavos de lempira (L 32.691.67), que el señor Juan Antonio Mejía y Mejía, es en deberle a la Sociedad "Comercial Centroamericana, S. A.", representada por la Abogada Vilma M. de Tábora. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos, hecho de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 12 A. al 3 S. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con Oficinas en 310 North Avenue, N. W., en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

STATUS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 21.810, del 30 de diciembre de 1969, de la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industrias y Comercio del Perú, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege bebidas no alcohólicas, jarabes y otras preparaciones para fabricar dichas bebidas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

19 y 30 A., y 9 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Rca Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en N° 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "AccuColor", y Diseño,



según el clisé y conforme al certificado adjunto del registro N° 903.410, del 1° de diciembre de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege aparatos de televisión que incluyen juegos receptores de televisión y partes componentes de los mismos, registradoras de televisión y sus partes componentes para los mismos, marca que sin distinción de tamaño, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, cajones, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

19 y 30 A., y 9 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —

Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Sherwin-Williams Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 101 Prospect Avenue, N. W., en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PARED-EX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 24.041, del 8 de marzo de 1971, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general toda clase de pinturas y materiales para pintores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, placas, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pinola,
Registrador.

19 y 30 A., y 9 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía L'Oreal Societé Anonymé, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14 Rue Royale, en París, 8e., Francia,

según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Blondissima

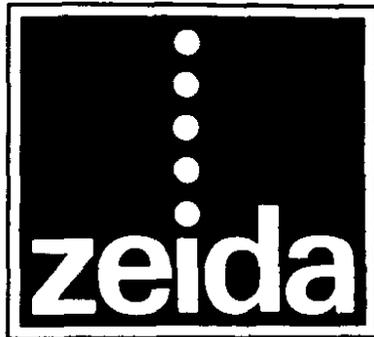
según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 109.111, del 22 de enero de 1971, certificado de identidad N° 813.905, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, según este documento, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos de perfumería y de belleza, jabones, cosméticos, aceites esenciales, afeites, dentífricos, tinturas, colorantes, suavizantes y lociones para los cabellos y barbas, productos para la descoloración de los cabellos, champús, productos para la hermosura, la belleza y ensortijado de la cabellera, productos para la ondulación y la muestra en pliegue de los cabellos, preparaciones para blanquear, limpiar, lavar, pulir, desgrasar y raspar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases y recipientes que los contienen, en las formas y modos acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Colombiana de Discos, S. A., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Colombia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Medellín, Colombia, Estados Unidos de Colombia, según el poder que obra

en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Zeida", según el



clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege grabaciones musicales, discos y fonogramas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

19 y 30 A. y 9 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ENTEROTUBE

para distinguir: productos químicos para usos científico y médico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los produc-

tos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

10, 20 y 30 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.— En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 655 Quinta Avenida, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SHADOWCTAM

palabra según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, toda clase de cosméticos y artículos de belleza y de tocador, bases, polvos, lápices labiales, perfumería, cremas, lociones, máscara y otros productos similares y, en particular un sombreador de ojos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, botes, botellas, frascos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MEDROLINE

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Curzon Tobacco Company Limited, corporación del Canadá, domiciliada en Place d'Armes, Montreal 126, Quebec,

Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CURZON

para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco; y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola,

estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

AUMENTO DE CAPITAL

INDUSTRIAS LACTEAS DE ATLANTIDA, S. A. DE C. V.

En cumplimiento de lo que manda el Código de Comercio, a los socios accionistas y al público, se hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea de Accionistas, el día 31 de mayo del presente año, se acordó aumentar el Capital Social de L 25.500.00 a la suma de L 125.000.00. El acta de dicha Asamblea fue protocolizada en Escritura autorizada por el Notario, Abogado Miguel Angel Nolasco, el día cinco de agosto del año en curso, la cual fue inscrita bajo el N° 368, folios 112 al 114, del Tomo V del Registro Mercantil de esta Sección Judicial.

De conformidad con el Artículo 6° de los Estatutos Sociales y del Artículo 139 del Código de Comercio, los Accionistas tienen derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan de acuerdo con el aumento aprobado. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la presente publicación.

I.a Ceiba, 23 de agosto de 1971.

PROSPERO ANTONIO CRUZ,
Secretario.

30 A. 71.

CONVOCATORIA

CULTIVOS ACUATICOS PROTEUS, S. A. DE C. V., de acuerdo con lo que disponen sus Estatutos y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en la oficina de la Tela Railroad Company, situado en el Edificio Maradiaga de esta ciudad, el día jueves 16 de septiembre del año en curso, a las 4:00 p. m., en la que se conocerá asuntos de carácter extraordinario.

Si no se reuniere el quórum que establece los Estatutos en la fecha y hora indicados, la Asamblea se celebrará el día viernes 17 del mismo mes y año, a la misma hora y en el lugar antes especificado, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 A. 71.

CONVOCATORIA

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

UBRETON

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Litton Business Systems, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 850 Third Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ROYAL

para distinguir: calculadoras electrónicas y partes para las mismas; y máquinas electrónicas para

Por este medio se convoca a los accionistas de la Sociedad TABACALERA HONDUREÑA, S. A., a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, a partir de las tres de la tarde del día 17 de septiembre de 1971, para conocer del siguiente orden del día:

Comprobación de quórum e instalación de la Asamblea.

Distribución de dividendos a los accionistas de la Empresa

En caso de que en la fecha y hora indicadas no se reuniere el quórum legal, la reunión tendrá lugar al siguiente día en el mismo sitio y hora señalados para la primera reunión.

San Pedro Sula, 19 de agosto de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 y 31 A. 71.

fotocopias y partes para ellas; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

10, 20 y 30 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solici-

tar el registro y depósito; como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BONLAM

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal de uso veterinario en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

18 y 28 A. y 7 S. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que

con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores del Aserradero Laguna Seca, del domicilio de Laguna Seca, Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio N° 197, Inscripción N° 197 del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 26 de agosto de 1971.

DONALDO ERNESTO REYES,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° Adalberto Discua R.,

Director General de Trabajo.

Del 28 al 31 A. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores del Servicio Doméstico, de este domicilio, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio N° 196, Inscripción N° 196 del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 26 de agosto de 1971.

DONALDO ERNESTO REYES,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° Adalberto Discua R.,

Director General de Trabajo.

Del 28 al 31 A. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita patente de Invención.—Se acompañan

A V I S O

JACOBO S. CANAHUATI, al comercio y público en general, para los efectos de lev **HACE SABER**: que en esta fecha y en escritura autorizada por el Notario don Juan E. Paredes, he hecho declaración de Comerciante Individual, por tener capacidad legal para ello, consistiendo mis actividades en la fabricación de implementos metálicos, compra de maquinaria, materia prima y demás actividades necesarios para la confección de dichos artículos. Asimismo, que las anteriores actividades las llevaré a cabo a través del Establecimiento Mercantil denominado **INDUSTRIA NACIONAL DE METALES**, con un capital inicial de **CIEN MIL LEMPIRAS**, el cual estará ubicado en edificio de mi propiedad, sito en la Tercera Avenida Suroeste de esta ciudad.

San Pedro Sula, Agosto 20 de 1971.

JACOBO S. CANAHUATI

26 A. 71.

documentos y muestras.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho.—Yo, Marco Antonio Rodríguez, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Derecho, y con residencia en esta ciudad capital, actuando en mi calidad de Apoderado Legal del señor J. Mauricio Weizemblut, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, según Carta Poder otorgada en legal forma, la cual acompaño a la presente solicitud, y pido que una vez razonada en autos se me devuelva, ante usted con todo respeto comparezco en nombre de mi representado señor J. Mauricio Weizemblut, para que a su favor y en su nombre sea registrada por el término de veinte años la patente de invención denominada: "PLAFON DE YESO MEZCLADO CON BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR, PLAFON DE YESO CELOROK Y PLAFON DE YESO TERMACUSTIC", de conformidad con las especificaciones descritas en hojas adjuntas a la presente solicitud. Acompaño asimismo fotografías y muestras del producto inventado por mi representado, y que es objeto de la inscripción. Al señor Ministro con el mismo respeto pido: admitir la presente solicitud, juntamente con los documentos y muestras que se acompañan, y en definitiva dar el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., catorce de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Licenciado Marco Antonio Rodríguez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1971.

Adán López Pirca,
Registrador.

30 J., 30 J. y 30 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de VioBin Corporation, corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Monticello, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años para el invento denominado: "PROCESO DE RENDIMIENTO CONTINUO Y APARATO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se rasure y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L. Casco N° 112". Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J., 30 J. y 30 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "UN ENVASE DE UNA PASTA Y MATERIAL GELATINOSO EN TUBOS TERMOPLASTICOS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J., 30 A y 29 S. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del Departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha veintiséis de enero del corriente año, dictó sentencia declarando a Paula Molina Espinoza de Espinoza, heredera ab intestato de su padre natural Gonzalo Molina Reyes, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho.

Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Gracias, 23 de agosto de 1971.

E. Hércules R.,
Secretario.

30 A. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho, se ha presentado Simona Castro Amador, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno ubicado en el lugar denominado "El Júcaro", en jurisdicción del municipio de Sabana grande, en este departamento de Francisco Morazán; terreno que tiene una extensión superficial de treinta manzanas exactas; cercado con piedra y zanja natural, destinado al cultivo de cereales y árboles frutales, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Leoncio Avila; al Sur, con propiedad del mismo señor Leoncio Avila; al Oriente, con propiedad de Marcos Almendares y Juana Almendares, camino real que conduce al Valle de la La Ceiba de por medio; y, al Poniente, con propiedad de Santos Alfaro y Leoncio Avila, dicho inmueble lo hube por herencia de mi difunta madre fallecida hace doce años, y desde entonces lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida; no habiendo otros poseedores pro indiviso". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los señores: Marcos Almendares, casado, Manuel de Jesús Amador, soltero y Leoncio Vásquez, casado; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de Sabana grande, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

30 A., 29 S y 29 O, 71

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, "Patente de invención.—Señor Ministro de

Economía.—En representación de Dart Industries Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PERFECCIONAMIENTOS EN TABLETAS PARA LA FABRICACION DE JUGUETES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 A., 29 S. y 29 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCESOS PARA LA OBTENCIÓN DE PROSTAGLANDINAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 A., 29 S. y 29 O. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, señor Director General de Economía y Comercio, CERTIFICA: La Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 38b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado SAUL ENRIQUE MOLINA, en su condición de Apoderado de Centro Comercial, S. A. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de la Casa Comercial WESTINGHOUSE ELECTRIC COMPANY, S. A., con domicilio en Delaware, Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Electrodomésticos mayores, acondicionadores de aire, electrodomésticos portátiles, productos electrónicos para el hogar.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta de la firma WESTINGHOUSE ELECTRIC COMPANY, S. A., de fecha siete de julio de mil novecientos setenta y uno, dirigida a CENTRO COMERCIAL, S. A., donde la primera concede la distribución de los productos ya mencionados. La duración del Contrato de distribución con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: “APARATO PARA LA MARCACION DE PALANQUILLAS Y METODO DE MARCACION”, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 A., 29 S. y 29 O. 71.

Viene de la Página N° 1

Acuerdo N° 2470

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Santos y Doris Ondina Zapata, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2471

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Membreño Palencia y Digna Orestilia Aguilar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de casa comercial debe obtenerse en la Secretaría de la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CENTRO COMERCIAL, S. A. ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial WESTINGHOUSE ELECTRIC COMPANY, S. A.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a conceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y Disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 54, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CENTRO COMERCIAL, S. A. como Distribuidor que tiene a su cargo real y la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial WESTINGHOUSE ELECTRIC COMPANY, S. A., los servicios o artículos que se detallan en el esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado a la presentación del ejemplar en que se haga la inscripción en el Registro que al efecto lleva la General de Economía y Comercio, y extiéndase a la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía. Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

CARLOS A. SIERRA
Director General

30 A. 71.

oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2472

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Armando López López y Rita Aurora Sevilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2473

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 1052

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1966.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 27 de septiembre del año en curso, elevara al Poder Ejecutivo el Abogado Salvador Vilella Vidal, mayor de edad, casado, y de este vecindario, actuando en representación de la Casa Uhler, S. A., contraída a obtener cancelación de matrícula y Patente Definitiva de Navegación del Lanchón de Remolque denominado "SUYAPA", propiedad de su representada, que se encuentra inscrita en el Puerto de Amapala, bajo el N° 02, cuya matrícula original fue autorizada por Acuerdo N° 595, de fecha 18 de junio de 1963.

Resulta: Que manifiesta el peticionario que dicha cancelación de matrícula es solicitada en vista que el lanchón mencionado el 26 de julio de 1965, se hundió en la punta de Playa Alta en las proximidades de Amapala, departamento de Valle, según Testimonio número Diez, otorgado por el Juez de Letras Seccional de Amapala, Licenciado Manuel Bonilla R. y Herrera, el 22 de agosto de 1966.

Resulta: Que admitida dicha solicitud en la Secretaría de Estado respectiva, se remitió en consulta a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, para que por medio de la Sección de Marina Mercante, emita el dictamen correspondiente como trámite previo a su resolución.

Considerando: Que los interesados han cumplido con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Marina Mercante Nacional, y encontrándose solvamente con el Tesoro Nacional.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Delegado de Zona Militar del Puerto de Amapala, para que previa compro-

bación de haber pagado el impuesto respectivo y la devolución del original de la Patente de Navegación anterior, haga la cancelación de Matrícula y Patente de Navegación del Lanchón remolcador llamado "SUYAPA", propiedad de la Casa Uhler, S. A., y le extienda la certificación respectiva.

2°—Transcribir el presente acuerdo a la Sección de Marina Mercante y demás autoridades correspondientes, para los fines consiguientes. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 1053

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1966.

El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

Adicionar al Acuerdo Número 761, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda, el 20 de julio de 1966, lo siguiente:

"3°—La Ampliación para la carretera Eran-dique, San Juan, departamento de Lempira e Intibucá, se destinará al pago de Jornales y Servicios no Personales efectuados y por efectuar a partir del 25 de junio de 1966".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Pérez Suazo y Berta Ernestina Valladares, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Flores Rivera y Elvesia América Fanconi Moncada, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Maradiaga y Laura de Jesús Oyuela, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2474

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1970.
El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco

Acuerdo N° 2475

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1970.
El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco

Acuerdo N° 2476

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1970.
El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Emérito

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 30 DE AGOSTO DE 1971

Amaya y María Luz Mayorga, vecinos de Colomoncagua, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2477

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Humberto García y Dilcia Fernández, vecinos de San Nicolás, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2479

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Mantoya y Doris Badcha, vecinos de Tocoa, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2480

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enemias Funes Pavón y Edes Pavón Mejía, vecinos de San Antonio de Flores, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2481

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Boanerges Portillo y María Teresa Suazo Alemán, vecinos de La Paz, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2482

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Amaya Enamorado y Ana Della Vallecillos, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2483

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benito Zúñiga y Alba Luz Barahona, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2484

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Itahí

Para Mejor Seguridad
Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda exactitud para evitar equivocaciones.

Paz Rápalo y Elvia Julia Fajardo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2485

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Edgar Merlo y Alba Estela Medina, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2486

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Antonio Díaz y Maritza Galeas Reyes, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

